



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FERNANDO ANTONIO RUIZ GAVIRIA
DEMANDADO	SOCIEDAD V. Y V. ASISTENCIAS S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00125-00
DECISIÓN	Admite Demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y el despacho se pronunciará sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por FERNANDO ANTONIO RUIZ GAVIRIA en contra de la Sociedad V. Y V. ASISTENCIAS S.A.S., representada legalmente por ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal y traslado a la citada entidad demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demanda deberá allegar lo siguiente:

- Libro de registro de horas extras, libro de registro de vacaciones y libro de registro de trabajo dominical y festivo.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado NORBERTO ANDRES ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.009.110 y portador de la Tarjeta Profesional No.99.012 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041964fc61cca5d6f78a8792a5bdc4e6df2af096447ca1d642c5148b0ea78c16

Documento generado en 31/08/2020 07:10:05 p.m.